

VIRREY
DE
INDIA

*Indiadas de los Reynos de Guayaquil y
Cajamarca en esta Corte y David conf
Cid de la qual y de los pios de una a de Indes
y de al de la de Indes un oporcion en*

*Consideracion a los señores el Cero Embudo,
en su propia tierra por lo q. se pide: y suplico
a Vro. Señor Gobernador q. le pida q. haciendo
p. Cielo quanto lo Espuerto y con acuerdo de la
Justiciacion a Vro. Consejo de Indes Exceda al
mamente por el R. y sup. congo y de Indes
le abra Cortes de la casa sin impedido y vo-
luntario Reino por los medios q. se piden a bien
mandando se cumpla lo acordado p. con Cid y q.
le Coloque en Ecuador e su tierra e la tu-
ma q. le pide, q. se es sensible y separable
siempre con una Comunidad a q. se han de ser
Ayuntamiento de Indes de la Señoria mandando se
que se acordado p. esta Corte y que se ponga en
testimonio en el Copiente para la Notacion
de Caxapanda en Tuerria.*

Caxapanda
de Indes
de la Señoria
de la Indes
de la Indes
de la Indes
de la Indes

*a la Ciudad de Guayaquil que por los Caballeros Con-
sules de Indes, Arguelmes, Caldas, y de Indes
de Indes de la Indes y para la Notacion de la
p. Indes de la Indes de la Indes Juan a Diego
por via y que se en los procedimientos de la
de este Embudo a. Indes de Indes y de Indes
de Indes de Indes de Indes y de Indes a Indes
a que se pide de la Indes de Indes de Indes*

